

DECRETO N° 245/2021
CRESPO (ER), 31 de Agosto de 2021

VISTO:

La ordenanza N° 26/17, artículo 19 y su decreto reglamentario N° 323/17;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 26/17 y su decreto reglamentario N° 323/17 establece que la Municipalidad asumirá los importes correspondientes a los propietarios frentistas no integrantes de la sociedad y a aquellos que les ha caducado el plan, quedan obligados a pagar al municipio la contribución por mejoras.

Que la Secretaría de Servicios Públicos certificó que en fecha 20 de agosto de 2021 se finalizó la obra de pavimento en calle De las Azucenas entre Kaehler y De las Dalias, manzanas 351 y 355 con la modalidad de sistema de ahorro previo.

Que el costo actualizado del hormigón según la última adquisición de tipo H21 es de \$9.950,00.

Que por ello se hace necesario dictar el presente, en uso de las facultades propias de éste Departamento Ejecutivo, conforme la normativa citada y las disposiciones de la Ley 10.027 y modificatorias, y la Constitución de la Provincia de Entre Ríos.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art. 1º.- Declárese de utilidad pública y obligatoria el pago de la obra realizada por el sistema de ahorro previo, procédase a la liquidación de la contribución por mejoras a los siguientes frentistas beneficiados por la obra de pavimento de calle De las Azucenas entre Kaehler y De las Dalias:

- BRUMATTI, Orlando Ramón, registro N° 4.591, partida provincial N° 159509, manzana 355;
- PEREYRA, Victorino Ramón, registro N° 4.592, partida provincial N° 172482, manzana 355;
- CHAPARRO de RUFF, Rosa Angelina, registro N° 4593, partida provincial N° 171463, manzana 355;

- GRUNEWALT, Silvestre, registro N° 4594, partida provincial N° 148094, manzana 355.

Conforme lo normado por el artículo 19º y concordantes de la Ordenanza N°26/17.

Art.2º.- Fijese el valor en la suma de Pesos Cuatro Mil Cincuenta y Nueve con 60/100 (\$4.059,60) el metro cuadrado más el once por ciento correspondiente al Fondo de Promoción de la Comunidad y de Asistencia a Defensa Civil.

Art.3º.- Fijese como fecha de vencimiento para el pago de la primera cuota el día 15/09/2021.

Art.4º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.

Art.5º.- Envíese copia del presente a Secretaría de Economía, Hacienda y Producción, Contaduría Municipal, Informática y Redes, oficina de Catastro y a la Administración Fiscal y Tributaria, a sus efectos.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.